



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-20979235-GDEBA-SDCADDGCYE

---

VISTO el expediente EX-2023-20979235-GDEBA-SDCADDGCYE y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Provincial N° 13.688 estipula en el art. 25 del Capítulo III que el Nivel de Educación Inicial constituye una unidad pedagógica que brinda educación a las niñas y los niños desde los cuarenta y cinco días hasta los cinco años de edad inclusive, siendo obligatorios los dos últimos;

Que el artículo 26° inciso e) de la ley precedentemente mencionada plantea “garantizar el acceso a todas las niñas y los niños del Nivel a una Educación Física y Artística de calidad”.

Que el artículo 37° plantea que la Educación Artística “es la modalidad responsable de articular las condiciones específicas de la conducción técnico-pedagógica y de organización en cada ámbito de desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto por las respectivas Direcciones de Nivel”;

Que el artículo 42° de dicha norma plantea que Educación Física, como modalidad, “Es responsable de articular las condiciones específicas de la conducción técnico-pedagógica y de organización en cada ámbito de desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto por las respectivas Direcciones de Nivel”;

Que el sistema educativo bonaerense, con sus más de 21.000 instituciones educativas, es un sistema en constante crecimiento y expansión con el objeto de garantizar el derecho social a la educación de todas las niñas y todos los niños;

Que estamos ante un Estado presente con un compromiso activo del derecho a la educación pública como garante por el equipo de la Dirección General de Cultura y Educación siempre pensando en todas y todos las y los estudiantes, sus experiencias vitales y trayectorias educativas, en las y los docentes, en las historias de las instituciones y, especialmente, contribuyendo para el porvenir de la educación bonaerense;

Que el Diseño Curricular de Nivel Inicial aprobado mediante Resolución N° 3744/2022, incorpora las áreas de Educación Física y Educación Artística;

Que ampliar las coberturas con horas cátedra para Educación Física y Educación Artística para niñas y niños en zonas rurales de continente e islas representa una ampliación significativa del derecho a la educación inicial

de las infancias bonaerenses;

Que la atención del Nivel Inicial requiere la cobertura de las áreas citadas con docentes especializados para propiciar la calidad de la enseñanza y de los aprendizajes en especial en zonas rurales;

Que, en ese sentido, es necesario precisar las pautas que habrán de regir las nuevas coberturas de las horas cátedra para Educación Física y Educación Artística, en esta última con la definición de un orden de prioridad para la cobertura por lenguaje/disciplina en Música, Expresión Corporal, Educación Visual o Teatro ;

Que la Dirección Provincial de Educación Inicial, La Dirección de Educación Artística y la Dirección de Educación Física entienden que el dictado de la presente garantiza y amplía una mejor atención en el área específica de las niñas y los niños que asisten a los Jardines de Infantes Rurales y de Islas de Matrícula Mínima (JIRIMM) y Jardines Rurales;

Que la Resolución N°4196/02, que define las pautas de funcionamiento de los Jardines de Infantes Rurales y de Islas de Matrícula Mínima (JIRIMM), así denominados tras la Resolución N °3551/2010, no establece la asignación de cargos docentes de Educación Física y de Educación Artística para estas instituciones;

Que la Resolución N°4622/2011 establece la asignación de cargos docentes de Educación Artística sólo para jardines de infantes de 3 o más secciones;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso a) y e) de la Ley Provincial de Educación N ° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

## EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

### RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Establecer que a partir del dictado de la presente Resolución se otorgarán para los Jardines de Infantes Rurales y de Islas de Matrícula Mínima (JIRIMM) y para los Jardines de Infantes de 1 sección, dos horas cátedra en el área de Educación Física y dos horas cátedra en el área de Educación Artística, en el Lenguaje/disciplina que se decida solicitar entre Música, Expresión Corporal, Educación Visual o Teatro.

ARTÍCULO 2°: Establecer que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente, no modifica lo dispuesto por el Artículo 6° del Decreto 1176/2011 respecto a la asimilación del cargo de la maestra/o de sección de los Jardines de Infantes Rurales y de Islas de Matrícula Mínima (JIRIMM) con el cargo de Director/a de Tercera.

ARTÍCULO 3°: Establecer que a partir del dictado de la presente Resolución se otorgarán para los Jardines de Infantes de 2 secciones, tres horas cátedra en el área de Educación Física y tres horas cátedra en el área de Educación Artística, en el Lenguaje/disciplina que se decida solicitar entre Música, Expresión Corporal, Educación Visual o Teatro.

ARTÍCULO 4°: Encomendar a la Subsecretaría de Educación, a través de las Direcciones competentes, la realización de las acciones necesarias para garantizar la calidad educativa de las clases de Educación Física y de Educación Artística en las instituciones mencionadas y, en el marco del artículo 9°, Estatuto del Docente y su Reglamentación, tomar las medidas necesarias para preservar los derechos laborales de las y los docentes involucradas/os y dar cumplimiento al presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°: Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Planeamiento, la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaria de Educación.

ARTÍCULO 6°: Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de

Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar, a la Subsecretaría de Educación, notificar a las Direcciones Provinciales de Nivel, a las Direcciones de Modalidad, de Inspección General y por su intermedio a las Jefaturas de Región y de Distrito, de Asuntos Docentes y a las Secretarías de Asuntos Docentes y por intermedio de las mismas a quienes corresponda. Cumplido, archivar.